



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
**www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 09201201800409

Casillero Judicial No: 0  
Casillero Judicial Electrónico No: 0922512363  
ab.davidorellana@gmail.com

Fecha: martes 19 de octubre del 2021  
A: VERDUGA MONAR ROCIO MARIA  
Dr/Ab.: DAVID ROBERTO ORELLANA GARCIA

**UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

En el Juicio Especial No. 09201201800409 , hay lo siguiente:

Agréguese a los autos los escritos electrónicos presentado por la parte accionante de fechas 18 de octubre de 2021. Proveyéndolos, de la revisión de la sentencia expedida por el tribunal de alzada en su parte pertinente de desprende: " .- En cuanto a la reparación económica que reclama, de conformidad al artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional LOGJCC para la reparación económica que demanda la actora en la presente acción, NO HA LUGAR, por efectos de que no es pertinente para este Tribunal conforme la naturaleza de la acción constitucional de protección, dirimir sobre derechos de propiedad ni patrimoniales, considerando además el principio laboral universal de que A TRABAJO DEVENGADO TRABAJO PAGADO, con la consideración del hecho cierto que consta de autos, de que la actora durante todo este tiempo ha estado suspendida de sus labores. Este Tribunal sin perjuicio de lo expuesto, deja a salvo los derechos de la actora, para ejercer las acciones necesarias y suficientes que considere en la vía legal ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de tal modo que la accionante ejerza con la potestad que la Constitución de la República del Ecuador le otorga las acciones legales que considere pertinentes por las vías ordinarias que la ley le franquea para las efectivas restituciones económicas que pretende por el tiempo de suspensión de labores...". En mérito de lo anterior, lo solicitado, no guarda relación a lo ordenado, en virtud a lo dispuesto al artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. NOTIFIQUESE.-

f).- BLUSZTEIN FIGUEROA NATASHA LEONELA, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ANDRADE MOLINA MARIA TERESA  
SECRETARIO